



Resolución Directoral

N° 163 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 23 ABR 2018

VISTOS, el informe N° SS088-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 17 de abril de 2018; el informe N° 128-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 16 de abril de 2018; y los expedientes N° 10021, 10798-2018 y el Memorando N° SS007-2018/DEN/DGIA/VMPCIC/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclore nacional denominado 'Ludofónico de Lucho Quequezana', y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 10021-2018, la empresa Cabina Libre S.A.C., representada por el señor Guillermo Alfredo Quequezana Jaimes, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclore nacional denominado '*Ludofónico de Lucho Quequezana*';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará el día 27 de mayo de 2018 en el Parque de la Exposición, sito en Av. 28 de Julio esquina con Av. Garcilaso de la Vega, distrito de Lima Cercado y contará con un aforo de 3871 localidades por función;

Que, con fecha 28 de marzo de 2018, mediante oficio N° 165-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se notifica a la administrada que: *"(...)...se observó que el expediente no cumplía con adjuntar el contrato o declaración jurada correspondiente a la participación de la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil Bicentenario acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura"*;

Que, con fecha 2 de abril de 2018, mediante Expediente N° 10798-2018, el administrado comunica la variación en el costo de las entradas y el aforo y mediante Memorando N° SS007-2018/DEN/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 11 de abril de 2018, la Dirección de Elencos Nacionales adjunta copia de la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Internacional entre el Ministerio de Cultura y Cabina Libre S.A.C., subsanando la observación realizada;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la presentación de Lucho Quequezana, talentoso músico peruano que ha logrado, mediante sus composiciones, fusionar y evolucionar ritmos tanto andinos como costeños, permitiendo una actualización y revitalización de las raíces musicales del Perú;

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural, pues se trata de: *"un proyecto que no solo es divertido y emocionante, sino que permite desarrollarme como compositor y descubrir el altísimo nivel que tienen los músicos jóvenes clásicos en el Perú; logrando una nueva expectativa de la música andina en todo el mundo"*;

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 38.00 (treinta y ocho y 00/100 Soles) como Zona Metales; monto que se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;





Resolución Directoral

N° 163
-2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, en base a ello, mediante informe N° 128-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de folclore nacional denominado '*Ludofónico de Lucho Quequezana*', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° SS088-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

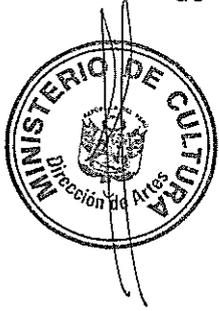
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de folclore nacional denominado '*Ludofónico de Lucho Quequezana*', a realizarse el día 27 de mayo de 2018 en el Parque de la Exposición, sito en Av. 28 de Julio esquina con Av. Garcilaso de la Vega, distrito de Lima Cercado, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de folclore nacional denominado '*Ludofónico de Lucho Quequezana*', o se amplíe el número de funciones, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa Cabina Libre S.A.C., para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Santiago Maurici Alfaro Rotondo
Director General